



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚM. 22

SERIE: 2013-2014

**DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA
APROBAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO DE ASCENSOS ESPECIALES POR
MÉRITO Y/O HEROÍSMO HASTA EL RANGO DE CAPITÁN DE LA POLICÍA
MUNICIPAL DE SALINAS.**

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece en el Artículo 3.009 (c) la facultad del Alcalde(sa) para promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, supra, reconoce la autonomía de todo Municipio en el orden jurídico, económico y administrativo, lo cual comprende la libre administración de sus bienes y asuntos de su competencia y jurisdicción. Además, declara como política pública otorgar a los Municipios de Puerto Rico el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades correspondientes a un gobierno local para lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: La Ley Núm. 533 del 30 de septiembre de 2004, añade la Sección 7 (a) al Artículo 4 de la Ley Núm. 19 del 12 de mayo de 1997, conocida como la Ley de la Policía Municipal, faculta al gobierno municipal a conceder rangos de ascensos por razón de mérito y por otros actos de heroísmo mediante el establecimiento de reglamentación donde se establezcan los criterios de ascensos especiales.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal, a tenor con las facultades que le confiere la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, desea establecer las normas, requisitos y condiciones necesarias para otorgar ascensos especiales por mérito y por actos de heroísmo.

POR CUANTO: Mediante la presente Ordenanza el Municipio de Salinas adopta el Reglamento de Ascensos Especiales por Mérito y/o Heroísmo hasta el Rango de Capitán.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: De la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, para aprobar el Reglamento de Ascensos Especiales por Mérito y/o Heroísmo

hasta el Rango de Capitán para la Policía Municipal del Municipio de Salinas.

SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza será efectiva y comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal de Salinas y firmada por la Alcaldesa.

SECCIÓN 3RA: Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a las agencias y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 4TA: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarado nulo, ilegal o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, ilegalidad o constitucionalidad haya sido declarada.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014.



HON. TOMÁS R. CARTAGENA MATEO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014.



KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 22, Serie 2013-2014, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **22 de mayo de 2014**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Tomás R. Cartagena Mateo, Elvin E. Negrón Rodríguez, Jacqueline Vázquez Suárez, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, José R. Vázquez, Migdalia Díaz Colón, Mildred Correa Padilla, Amadid Ortiz de Jesús y Víctor Alvarado Guzmán.**

En contra: Hon. Melvin Torres Ortiz

Abstenido: Hon. Gilberto Reyes Suárez

Ausente: Hon. Roberto Quiñonez Rivera

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **23 de mayo de 2014**.



**SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
POLICIA MUNICIPAL DE SALINAS



Normas y Procedimientos para
la Reglamentación de Ascensos Especiales
Por Méritos y/o Heroísmo hasta el
Rango de Capitán

A: Todo el Personal

**Asunto: NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA
REGLAMENTACIÓN DE ASCENSOS POR MERITO Y/O
HEROISMO HASTA EL RANGO DE CAPITÁN**

ARTÍCULO 1. TITULO

Este Reglamento se conocerá como: **REGLAMENTO DE ASCENSOESPECIALES POR MÉRITOS Y/O HEROÍSMO HASTA EL RANGO DE CAPITÁN DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SALINAS.**

ARTÍCULO 2. BASE LEGAL

Este Reglamento se promulga en virtud de la facultad que le confiere al Alcalde (sa), la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico. La Ley Núm. 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como Ley de Policía Municipal. El Reglamento de Personal de la Policía Municipal aprobado mediante la Ordenanza Núm. 8, Serie 2013-2014, según enmendada.

ARTÍCULO 3. PROPÓSITO

El propósito de este Reglamento es establecer los criterios de Ascensos Especiales por Mérito y/o Heroísmo hasta el Rango de Capitán.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES

Los siguientes términos y frases tendrán los significados que se indican a continuación, cuando sean usados o se haga referencia a los mismos en este Reglamento, a no ser que del contexto se indique otra cosa:

- A. **Alcalde(sa):** Significa el(la) Alcalde(sa) del Municipio de Salinas, Comandante en Jefe de la Policía Municipal de Salinas.
- B. **Policía Municipal:** Significa el Cuerpo de la Policía de Municipal de Salinas
- C. **Comisionado:** Comisionado de la Policía Municipal de Salinas
- D. **Ascenso Especial por Mérito:** La Otorgación del rango superior inmediato hasta el grado de Capitán a aquel (aquella) Miembro de la fuerza que en el desempeño de sus funciones haya demostrado liderato, eficiencia, buena conducta e iniciativas.
- E. **Ascenso Especial por Acto de Heroísmo:** La Otorgación del rango superior inmediato hasta el grado de Capitán a aquel (aquella) Miembro de la fuerza que se haya destacado por un **acto excepcional de valor**, valentía, sacrificio y abnegación en su afán de proteger la vida, propiedades y garantizar la seguridad a los (as) ciudadanos(as).

- F. Junta de Evaluación de Ascenso por Méritos y/o Heroísmos:** Junta designada por el Alcalde (sa) para evaluar solicitudes y hacer recomendaciones que le sean referidas.

ARTÍCULO 5. NORMAS PARA CONCESIÓN DE ASCENSOS ESPECIALES HASTA EL RANGO DE CAPITÁN:

Sección 1- Normas sobre Ascenso

A. Ascensos Especiales hasta el Rango de Capitán

La Política Pública del Municipio de Salinas en lo relativo a la concesión de ascensos especiales hasta el rango de Capitán es establecer el mérito, la eficiencia, el liderato, la iniciativa y la buena conducta como los principios que regirán los procedimientos de ascensos especiales, de modo que sean los (las) más aptos(as) los (las) que ocupen posiciones de dirección y supervisión en la Policía Municipal.

El ascenso especial se considerará un recurso de excepción, siendo los exámenes de ascenso la norma. El (la) Alcalde (sa) deberá siempre constatar los méritos excepcionales que se atribuyan al miembro de la Policía Municipal que se considere para este ascenso especial. El ascenso especial podrá otorgarse indistintamente de que exista un registro de elegibles y no elimina la jerarquía de estos. Un ascenso especial no ocupa los puestos disponibles para aquellos en el registro. En los casos de ascenso especiales, las plazas que ocupen los (las) miembro de la Policía Municipal así ascendidos pasarán por conversión a la nueva categoría. Una vez las plazas convertidas queden vacantes pasarán automáticamente al rango existente antes de la conversión.

B. El (la) Alcaldes(sa), a petición del Comisionado de la Policía Municipal, podrá ascender por mérito y heroísmo al rango superior inmediato hasta el grado de Capitán a los (las) miembros de la Policía Municipal sujeto a las siguientes disposiciones:

- 1- En los casos de ascenso por mérito siempre que el (la) candidata(o) hubiese completado por lo menos ocho (8) años de servicio en la fuerza y haya demostrado liderato, eficiencia, buena conducta e iniciativa.
- 2- En los casos de ascenso especiales por acto de heroísmo, se requerirá prueba fehaciente del acto heroico por lo cual se otorgue el ascenso por mérito.

Sección 2-Criterios para ascenso por heroísmo

- a. Riegos confrontados
- b. Ejecutorias más allá del deber
- c. Valor demostrado
- d. Sacrificio

ARTÍCULO 8. DISPOSICIONES GENERALES

En ningún caso se ascenderá más de un rango en el término de un año y nunca más de dos veces durante el nombramiento del (la) miembro de la Policía Municipal, mediante el mecanismo de ascenso por méritos y/o heroísmo.

Después de otorgar el ascenso por mérito o por heroísmo, se le requerirá al (los) miembro de la Policía Municipal un seminario de capacitación en el área de supervisión y administración.

ARTÍCULO 9. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, o sección de este Reglamento fuere declarado ilegal o inconstitucional por un Tribunal Competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará perjudicará, ni invalidara, el resto de este reglamento. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección, o parte de la misma que así hubiera sido declarada ilegal o inconstitucional.

ARTÍCULO 10. DEROGACIÓN

Este Reglamento deroga cualquier cláusula o disposición reglamentaria que entre en conflicto o en contravención con éste.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA

Este Reglamento, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADO ESTE REGALAMENTO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014.


HON. TOMÁS R. CARTAGENA MATEO
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADO POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS,
PUERTO RICO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014.



KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA